

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00331

Vista la notificación personal mediante mensaje de datos (art. 8 Decreto 806 de 2020), apórtese el certificado de apertura emitido de la extensión de Google Mailtrack de manera legible, pues del allegado es ilegible, o en su defecto, dese cumplimiento por la demandante a lo dispuesto en auto de 19 de mayo de 2021, esto es, acreditar que el iniciador del correo electrónico recepcionó acuse de recibo o acompañar prueba por cualquier otro medio que permitiera constatar el acceso del destinatario del mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**780d1922895a402094eccd04ba7e214579c0a57423b5e7a6b5752bc3a5d2a9
f9**

Documento generado en 28/06/2021 04:59:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-105 de 29 de junio de 2021